

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOBREAK S.A.

La compañía NOBREAK S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.I.004125 de 15 OCT. 2007

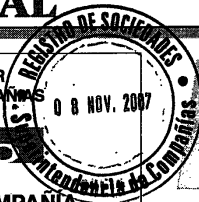
1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La compra venta, importación, exportación, distribución y comercialización de equipos electrónicos, ups....

Quito, 15 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO



Se aplica el nombre de milagro
cuando Dios hace sus propios
recursos

JEAN HIPOLYTE GIRAUDOUX

VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Suplente mediante Oficio Nro. 012-DOP-JAR, de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se declarará la demanda procedente se la acepta a trámite Ejecutivo. En consecuencia los Demandados Rudolf Kossitsch y Rocio Estrada Rubio, en sus calidades invocadas, paguen lo adeudado o propongan excepciones dentro del término de tres días. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a los Demandados Rudolf Kossitsch y Rocio Estrada Rubio, en sus calidades invocadas y en los lugares señalados para el efecto. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación)

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 30 de Agosto del 2007, las 15h04.- Agréguese al proceso el escrito precedente. En mérito del juramento rendido por el Actor Marco Abdón López Tinín, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los Demandados señores RUDOLF KOSSITSCH y ROCIO ESTRADA RUBIO, cítese con el contenido de la demanda, auto inicial, escrito precedente y providencia que antecede a los Demandados Rudolf Kossitsch y Rocio Estrada Rubio por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese. F) Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue notificación)

OBJETO: Declarar con lugar la nulidad del contrato de compra venta de vehículo marca Chevrolet, color verde, tipo jeep, placas PSU-922, motor N. 1TV317926, chasis 8ZND13W1731, suscrito entre ROSAS MALMAISON y Fausto Antonio Bustamante Galvez el 26 de julio del 2000. CUANTIA: INDETERMINADA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de septiembre del 2007, las 10h13.- VISTOS: Por cumplimiento con el requerimiento que antecede, la demanda, propuesta por FAUSTO ANTONIO BUSTAMANTE GALVEZ, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por

la demanda y presente providencia, córrase traslado a ROSAS MALMAISON SA, EN LA PERSONA DEL ING. MARCELO EDUARDO STALIN NUÑEZ MORA - GERENTE GENERAL Y A LA SEÑORA GLADIS CLEMENCIA DOBRONSKI VALDEZ, por el término de quince días, a fin de que la contesten o propongan todas y cada una de las excepciones tanto dilatorias como preteritorias de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. En mérito de la afirmación que bajo juramento han realizado los Actores, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados ROSAS MALMAISON SA, EN LA PERSONA DEL ING. MARCELO EDUARDO STALIN NUÑEZ MORA - GERENTE GENERAL Y A LA SEÑORA GLADIS CLEMENCIA DOBRONSKI VALDEZ, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual se entregará el respectivo extracto. QUITO. Incorpórese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por los Actores, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada a favor de su Defensa. NOTIFÍQUESE. F) DR. REYNALDO FLOR ALVARADO, JUEZ SUPLENTE.

LO QUE PONGO EN SU CONOCIMIENTO PARA LOS FINES DE LEY, PREVIENIENDOLES DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA SUS NOTIFICACIONES POSTERIORES. CERTIFICO. SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA SECRETARIA Hay firma y sello AC/56945/H

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL PARA SEÑORES JOSÉ RAFAEL CONLAGO TOAPANTA Y MARÍA LUISA CRIOLLO DORADO, A SEGUNDO MANUEL CONLAGO CRIOLLO, FELIPE ENRIQUE DE LA CRUZ CONDONOR Y A LOS DEMÁS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y

ACCION. EXTRACTO JUICIO: ORDINARIO Nro. 1148-2006-D. C.M. ACTORES: TERESA DE JESÚS BURGOS Y JUAN MANUEL SANTOS GARCIA DEMANDADOS: JOSÉ RAFAEL CONLAGO TOAPANTA, MARÍA LUISA CRIOLLO DORADO, SEGUNDO MANUEL CONLAGO CRIOLLO, FELIPE ENRIQUE DE LA CRUZ CONDONOR Y DEMÁS PRESUNTOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL PRECIO MATERIA DE LA PRESENTE ACCIÓN.

OBJETO: Declarar la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio de un lote de terreno de Cuatrocientos Cuarenta metros cuadrados, ubicado actualmente en el sector de la entrada a Collaqui, entre barrio Santa Rosa, de la parroquia de Tumbaco, cuyos linderos son los siguientes NORTE, con propiedad de la Dra. Sonia Acosta, en una extensión de 21.50 metros; SUR, con propiedad de la señora Olimpia Espinosa en una extensión de 16 metros; ESTE, antes propiedad de María Luisa Criollo Dorado actualmente de Segundo Manuel Conlago Criollo, Segundo Manuel María Conlago Criollo, Elsa María Quinchimbla Azana, Mariana Conlago Criollo y Felipe Enrique de la Cruz Condor, en una extensión de 21.10 metros; al OESTE, antes camino público actualmente calle el aguacate, en una extensión de 23.30 metros.

TRÁMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO JUDICIAL No. 3187 Dr. José Toapanta JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Mayo del 2007, las 15h51.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite Ordinario. En mérito del juramento rendido por los señores Teresa de Jesús Burgos y Juan Manuel Santos García, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de los demandados: SEGUNDO MANUEL, SEGUNDO MANUEL MARÍA, MARIANA

modelo L817L57LX8M, un teclado marca GENIOS modelo K640 No. 2M6340022648, dos parlantes pequeños marca Colors ET-SP-380, Un Cpu marca ALTEX ZIP un Mouse marca genios 113717903699. Un computador lector marca Compaq modelo AMC 20483, No-00043-474-785-999. Un computador compuesto de un CPU, marca CDW, suelto sin los tornillos de la tapa, un Mouse marca genios 1137179040863. Un teclado marca genios modelo K 627, No-zm 5727033877, un monitor marca LG modelo 553 V, serie No. 103M3780-MARCH 2001, desconociendo su funcionamiento, evaluados en la cantidad de mil sesenta dólares, conforme se desprende del informe pericial constante a fojas 121 y vuelta del proceso, remate que se efectuará el día cuatro de Diciembre del dos mil siete, desde las catorce horas hasta las diez y ocho horas, en la secretaría del Juzgado Segundo de Inquilinato de Quito, sobre la base de las dos terceras partes, por ser el primer señalamiento, el mismo que se llevará a efecto mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, NOTIFÍQUESE. F. Dra. Sonia Guzmán Cevallos, Jueza Segunda de Inquilinato. Lo que comunico a Ud. Para los fines de Ley. DR. ALEXANDER VENEGAS P. SECRETARIO Hay firma y sello AC/56975/H

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. AVISO DE REMATE Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de esta Judicatura, desde las 14h00 hasta las 18h00 del día 28 de Noviembre del año 2007 se procederá al remate del siguiente vehículo cuyas características se detallan a continuación. En el día y hora señalados se recibirán ofertas que cubran como base la totalidad del precio del avalúo, adjuntando el 10% de lo ofrecido en dinero efectivo o en cheque certificado a nombre de esta Judicatura. (JUICIO No 424-2002 E.C.) 2. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO: Tipo: JEEP